



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Julio de 2006
Año LXXXVII

No. 57

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 3º Y FRACCIÓN XI
AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO NÚMERO 323,
POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "FONDO DE APOYO A LA MI-
CRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO
DE GUERRERO" 5

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA LA
COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DE-
SARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA
POBREZA 10

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL Y
EL GOBIERNO DEL ESTADO RELATIVO AL
MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS
QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS
ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE
REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.....	14
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 494-1/ 2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto exp. No. 06/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivind- icatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	20
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Pungarabato Oriente, Número 210, en la Colonia Centro, de la Cuarta Manzana de Altamirano, Gro.....	22
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles del Hospital, en la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2004- 2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 344-2/2006, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama número 85, Colonia Centro de Iguala, Gro.....	25
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noreste de Iguala, Gro.....	26
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noreste de Iguala, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 631-1/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 452-1/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 027-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o.
de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala,
Gro.....

29

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 3º Y FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO NÚMERO 323, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO".

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 3º y la fracción XI al artículo 16 del Decreto número 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero",

en los siguientes términos:

"Que por oficio número 000184, de fecha 14 de febrero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 3º y la fracción XI al artículo 16 del Decreto número 323, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero".

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 21 de febrero del año dos mil seis, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. OM/DPL/470/2006, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para el análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48 fracción XVII, 67, 84, 86, 87, 132, 133 y demás rela-

tivos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Primero.- Que el Titular de Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

"Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es establecer convenios de colaboración y coordinación con dependencias federales para impulsar nuevos programas, proyectos y fuentes de financiamiento para el desarrollo.

"Que por Decreto Número 323, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 24 de julio del 2001, se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero".

Segundo.- Que el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) es un instrumento financiero por medio del cual, la Secretaría de Economía asigna recursos federales vía subsidio, que el Gobierno Federal otorga a proyectos que por su situación, problemática, ubicación resultan idóneos para ser sujetos para la realización de sus

proyectos.

Que la distribución de los recursos se realiza a través de un organismo intermedio que es una institución coordinada con la Secretaría de Economía para realizar los recursos generados del Fondo PYME, a los beneficiarios, de acuerdo a las reglas de operación y manual de procedimientos del Fondo PYME.

Tercero.- Que las principales funciones del organismo intermedio son:

- Orientar en el uso y manejo de las reglas y manual de procedimientos del Fondo PYME;

- Asesorar a empresas en la integración del proyecto y sus anexos y en el llenado de las cédulas de aprobación;

- Ingresar cédulas de proyectos y sus anexos en el sistema de Fondo PYME, para su aprobación;

- Vigilar el uso y manejo de los recursos federales;

- Supervisar el ejercicio correcto de los recursos federales;

- Inspeccionar el desarrollo del proyecto;

- Presentar los documentos comprobatorios del gasto a las áreas normativas correspondientes; y

• Contribuir de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de la (MIPYMES).

Que en virtud de las consideraciones anteriores, La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, resuelve que es procedente la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

Que es necesario que el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero" se constituya como organismo intermediario para recibir recursos federales y representarlo legalmente, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios que respondan para administrar los apoyos del Fondo PYME, conforme a lo previsto en el acuerdo por el que se establecen las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y al Manual de Procedimientos del Fondo PYME 2005.

Que de los estudios técnicos efectuados, se determinó que es factible la adición de la fracción V al artículo 3º recorriendo en el mismo orden las fracciones subsecuentes y fracción XI al artículo 16 recorriendo en el mismo orden

las fracciones subsecuentes, del Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero".

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el Orden del Día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado una intervención en contra por parte del Diputado René González Justo en la discusión, se procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 3º y la fracción XI al artículo 16 del Decreto número 323, por el que

se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 3º Y FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO NÚMERO 323, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO".

Artículo Único.- Se adiciona una fracción como V al artículo 3º recorriendo las fracciones V y VI para pasar a ser fracciones VI y VII y una fracción como XI al artículo 16 y las actuales fracciones XI y XII pasan a ser fracciones XII y XIII respectivamente del Decreto Número 323 que crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", para quedar como sigue:

Artículo 3º.....

I a la IV.....

V.- Estar constituido como organismo intermediario para recibir recursos públicos federales, con los derechos y obligaciones de acuerdo a las reglas y manual de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitidos por la Secretaría de Economía;

VI.- Celebrar convenios, acuerdos o contratos con diversas instituciones de los sectores públicos, privado o social, que tengan por objeto recibir aportaciones o donaciones de recursos para su capitalización; y

VII.- Establecer una coordinación interinstitucional con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como el sector social o privado, para implementar las acciones necesarias que permitan la consolidación y desarrollo empresarial en el Estado.

Artículo 16.....

I a la X.....

XI.- Actuar como representante legal del organismo intermedio ante el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios

que correspondan para administrar los apoyos del Fondo PYME, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Fondo PYME;

XII.- Implementar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del organismo; y

XIII.- Las demás que le sean conferidas en este Decreto, en otras disposiciones jurídicas aplicables o por la Junta Directiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En su oportunidad remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JAIME TORREBLANCA GARCÍA.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

C.P. JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA LA COMISIÓN INTER-SECRETARIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Ejecutivo.

Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 74 fracción XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 6, 7 y 21 fracciones I, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 4 y 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 32 y 33 de la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 establece en su apartado "Cómo vivir mejor", la necesidad de construir un modelo de desarrollo bajo un nuevo paradigma, dirigido a incidir en las causas estructurales de la pobreza y la exclusión, a través del diseño de políticas públicas que sienten las bases para transitar del paternalismo gubernamental a la corresponsabilidad para el desarrollo;

Que dicho proceso, habrá de impulsarse mejorando las condiciones de vida, principalmente de la población que vive en situación de pobreza extrema, invirtiendo y fomentando a través de programas regionalizados, el desarrollo de sus capacidades y habilidades humanas;

Que la política de desarrollo considera como premisas fundamentales, el fortalecimiento de los procesos organizativos y el desarrollo de las capacidades locales en las comunidades y municipios, encaminadas al abatimiento de la marginación y la pobreza, sobre la base de la promoción de procesos de desarrollo económico sustentable;

Que para el logro de los propósitos señalados, el Sistema Estatal para el Desarrollo Social, establecido en la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, contempla la instrumentación de diversas instancias de consulta, coordinación y evaluación, en los procesos de planeación, programación, presupuestación y diseño de políticas públicas, a fin de dar cumplimiento a las facultades y atribuciones adscritas al Ejecutivo Estatal en esta materia;

Que conforme al marco jurídico en comento, se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, misma que

como instancia de coordinación institucional, analizará, dará seguimiento y evaluará, interdisciplinariamente, los programas estatales para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad; y

Que para el efecto de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Intersecretarial será coordinada por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien por delegación de funciones del Ejecutivo Estatal, normará y coordinará la formulación y evaluación de la Política Social de Estado conforme al marco jurídico vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

Artículo 1.- Se instala la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, cuyo objeto fundamental será la construcción de un nuevo paradigma de desarrollo, bajo las premisas de integralidad, equidad, perspectiva de género, interculturalidad, participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades.

Artículo 2.- Integrarán la Comisión Intersecretarial, los Titulares de las siguientes

Secretarías y Organismos de la Administración Pública del Estado:

I. Secretaría de Desarrollo Social;

II. Secretaría de Educación Guerrero;

III. Secretaría de la Mujer;

IV. Secretaría de Desarrollo Rural;

V. Secretaría de Asuntos Indígenas;

VI. Secretaría de Salud;

VII. Secretaría de la Juventud;

VIII. Secretaría de Desarrollo Económico;

IX. Secretaría de Finanzas y Administración;

X. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XI. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XII. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

Artículo 3.- Para el efecto de garantizar el cumplimiento de sus funciones y objetivos, la Comisión Intersecretarial será coordinada por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será la encargada de nombrar el Secretario Técnico de la misma, según lo contempla la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y su Reglamento.

Artículo 4.- Las atribuciones y facultades de la Comisión Intersecretarial, en el ámbito

de su competencia, serán las siguientes:

I. Coordinar la elaboración de programas, proyectos e instrumentación de las acciones del Gobierno del Estado, relativas al desarrollo de la entidad, teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011;

II. Coordinar a las dependencias y entidades que la conforman en la ejecución de acciones concurrentes de acuerdo a las competencias que la ley les confiere;

III. Señalar la orientación estratégica del desarrollo social, sus líneas de acción, objetivos y metas;

IV. Dar seguimiento y evaluar interdisciplinariamente, los programas estatales para el desarrollo en la entidad, emitiendo opiniones previo acuerdo de sus integrantes;

V. Proponer mecanismos de evaluación externa que emita opiniones sobre los avances y las acciones de gobierno en materia de desarrollo;

VI. Fortalecer, orientar y modificar los programas de desarrollo con base en las opiniones y resolutivos realizados; y

VII. Elaborar las Reglas de Operación que rijan el funcionamiento de la Comisión

Intersecretarial, identificando las facultades y ámbitos de competencia de las dependencias y organismos integrantes, así como las sanciones que se deriven por su incumplimiento.

Artículo 5.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión Intersecretarial, tendrá bajo su responsabilidad el diseño e integración del Programa Estratégico de Desarrollo Social para el Estado de Guerrero, el cual tendrá una vigencia al año 2011, concebido con una perspectiva de largo plazo y visión de futuro.

Artículo 6.- La Comisión Intersecretarial, para la integración del Programa Estratégico de Desarrollo Social, tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. Constituir un instrumento rector de planeación en el que se marquen las pautas para la coordinación institucional en materia de desarrollo, que permita orientar los programas operativos y la asignación presupuestal de las instituciones que integran la Comisión a través de acciones concurrentes necesarias para detonar el desarrollo integral en las regiones de la entidad; y

II. Dicho instrumento rector será el marco para la elaboración de los programas de gobierno, atendiendo regiones estratégicas sobre la base de

metodologías participativas y de la conformación de Centros Integradores para el Desarrollo Humano.

Artículo 7.- Para la integración del Programa Estratégico de Desarrollo Social y el correcto desempeño de sus funciones, la Comisión Intersecretarial podrá integrar los Grupos de Trabajo Técnico que sean requeridos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y observancia general.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Reglas de Operación a las que hace referencia el artículo 4, deberán expedirse en un plazo no mayor de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

La Secretaria de Desarrollo Social.

C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.

Rúbrica.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

A N T E C E D E N T E S

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos

21, fracción I, inciso j), 23, fracción I, inciso j) y 19, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.

2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARÍA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación

de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.

3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARÍA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARÍA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso,

resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excepcionales y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.

5. La fracción III del artículo 23 BIS del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

6. La SECRETARÍA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA "SECRETARÍA"

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el Ciudadano Licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

2. Que sus representantes, los Ciudadanos C.P. Carlos Zeffferino Torreblanca Galindo, Lic. Armando Chavarría Barrera y C.P. Carlos Álvarez Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 74 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 20 fracciones III, XVIII y XXXVIII y 22 Fracciones V y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARÍA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 BIS, fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 57, 58, 59 y 74

fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 4, 18, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 24

del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARÍA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARÍA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales

que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D. F., 16 de mayo de 2006.

POR LA SECRETARÍA.
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO.

Lic. José Francisco Gil Díaz.
Rúbrica.

POR EL ESTADO.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

Lic. Armando Chavarría Barrera.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

C.P. Carlos Álvarez Reyes.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. UBALDINA NAVA VARGAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 494-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE PINEDA PÉREZ, en contra de USTED; el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por auto de fecha treinta de Marzo del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de 49 días para que conteste la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación que se hiciera del edicto. Quedan a su disposición las copias simples de traslado, en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Guerrero, 05 de Abril del 2006.

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, hago saber, que en el expediente número 06/1995, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por ANATOLIO PATRICIO GARCÍA, en contra de ANICETO PATRICIO GARCÍA y OTROS, por autos de cinco de Julio y veinticinco de Agosto del dos mil cuatro, ordenó notificar por edictos a los presuntos coherederos FILEMON PATRICIO DORANTES y ELPIDIO PATRICIO ABUNDIZ, a efecto de que se apersonen a deducir sus derechos correspondientes en el Juicio ORDINARIO CIVIL mencionado, ante el deceso de ANICETO PATRICIO GARCÍA, concediéndoles para ello un término de sesenta días hábiles, término en el que deberán realizar las gestiones conducentes para la designación de representante de la sucesión de ANICETO PATRICIO GARCÍA y sea éste quien represente los intereses de la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término indicado con los documentos

que justifiquen el carácter de herederos y la representatividad de la sucesión el juicio se continuará en su rebeldía; los edictos ordenados se publicarán de 3 en tres días por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Excelsior de circulación nacional.

Chilapa, Guerrero, 11 de Marzo del dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MAXIMINA CATALÁN ARRIETA.
SANTO TOMAS, MPIO. DE ARCELIA,
GRO.

Comunico a usted que en la Causa Penal número 05/2004-I, instruida en contra de MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRA, por el delito de LESIONES, en agravio de MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y OTRA, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a veintidós (22) de Junio del Dos Mil Seis (2006).

Dada cuenta con la certificación que antecede de la cual se desprende que se encuentra pendiente por desahogar la prueba de careos procesales que resulta entre los procesados MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y CIRILA WENCES SANTANA, con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, y tomando en cuenta que los procesados de mérito solicitan el cierre de instrucción, dígameles que por las circunstancias antes precisadas no ha lugar a proveer de conformidad. Ahora bien, y toda vez de que este Juzgado está obligado a impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre los procesados de mérito con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles; ahora bien y para que el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, se presente ante este Juzgado en la fecha señalada, tomando en cuenta que de las constancias que integran la requisitoria número 250/2005, enviada por el Juez Mixto de Paz de este Distrito Judicial de Cuahutémoc, se deduce que dicho testigo fue notificado personalmente e hizo caso omiso en presentarse ante este Juzgado en la fecha que fue requerido, en consecuencia se

hace efectiva en su contra la medida de apremio establecida por el Artículo 49 Fracción II del Código Procesal de la Materia, y por ello se ordena enviar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que en la fecha señalada presente al testigo Lázaro Herculano Robles, apercibiéndolo que de no presentarlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo deberá informar sobre el acatamiento judicial antes ordenado o bien el impedimento legal que tenga para no hacerlo; por otra parte y respecto a la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA, toda vez que el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, mediante oficio número 486, informa que la agraviada de referencia no se encuentra en la Población de Santo Tomás, Guerrero, ya que emigró a los Estados Unidos de Norteamérica, corroborándose lo anterior con la razón realizada por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de esta Ciudad; en tal virtud, se ordena su notificación por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído, haciéndole saber a la agraviada que deberá comparecer ante

este Juzgado, ubicado en Calle Nigromante sin número esquina Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad, para la práctica de una diligencia de carácter penal, el día y hora señalada, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada por este Juzgado, serán cubiertas por el erario público, para ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes, y una vez publicados los edictos remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado esté en aptitud de proveer lo conducente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada REYNA ARCE CASTILLEJA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.
Rúbrica.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ROSA MARIA, MARIA DE SOCORRO, MARIA GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, y los Señores JOSE ROBERTO, CARLOS DANIEL y JUAN DE DIOS, todos de apellidos RODRIGUEZ SANCHEZ, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Avenida Pungarabato Oriente número 210, en la Colonia Centro de la cuarta manzana, en Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 11.00 metros y colinda con Rosa Nájera, Calle de por medio Av. Pungarabato Oriente.

Al SUR: 11.00 metros y colinda con Eligio Castillo.

Al ORIENTE: 33.50 metros y colinda con Hermelinda García Puebla.

Al PONIENTE: 33.50 metros y colinda con Antonia Duarte.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GLORIA HERNANDEZ BOTELLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado entre las Calles del Hospital, en la Población de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.40 metros y colinda con David Uribe Figueroa.

Al SUR: 22.00 metros y colinda con Antonio Luís Rivera López, camino vecinal al tunel.

Al ORIENTE: 12.25 metros y colinda con Calle del Hospital.

Al PONIENTE: 21.45 metros y colinda con Antonio Luís Rivera López.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDÓN ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cinco de Abril y siete de Junio ambos del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación lote 2, manzana 7, esquina con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación en la Unidad Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, embargado en autos, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE .- Mide 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR.- Mide 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE.- Mide 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE.- Mide 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas.

Iguala, Gro., a de del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS EN FUNCIONES

DE ACTUARIA.
LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-2

ciones, esto a partir de la última publicación que se realice, en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracciones I, II y III del Código Procesal Civil en vigor.

EDICTO

C. JESUS EDUARDO ROSAS ZULOAGA
y C. REBECA ARMIDA RAMÍREZ
ROSAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto del diez de Abril del año dos mil seis, mediante el presente, hago de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de GUARDA y CUSTODIA, de la menor MARÍA GUADALUPE ROSAS, promovido por ROSALÍA ZULOAGA SAUCEDO, en contra de USTEDES, bajo el número de expediente 344-2/2006, haciéndose saber a los demandados que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y nueve días para que produzcan su contestación y señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notifica-

Acapulco, Guerrero, a 20 de Junio del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA
CABRERA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 3 de Julio del 2006.

Mediante Escritura Pública número 23,589, de fecha 30 de Junio del 2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, la Señora MARIA ELENA ALVAREZ PINEDA, en su carácter de albacea y unica y universal heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora PETRA BERNAL HERNANDEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la Señora MARIA ELENA ALVAREZ PINEDA, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la

formulación del inventario de los bienes de la sucesión.
los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 8.
Rúbrica.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 8.
Rúbrica.

2-1

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Mayo del 2006.

Mediante Escritura Pública número 23,437, de fecha 9 de Mayo del 2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, las Señoras MARIA ELENA CADENA ABARCA, en su carácter de albacea y coheredera y las Señoras IRMA YOLANDA ABARCA y TERESA DE JESUS GARCIA CADENA, en su carácter de coherederas, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora JUANA ABARCA DE LA O., aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la Señora MARIA ELENA CADENA ABARCA, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. CESAR MANUEL MORARIOS y RAMON MILLAN CARRETO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Aldama número 85, Colonia Centro, en Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 9.25 metros y colinda con José Guadalupe Ortíz Román.

Al SUR: 9.00 metros y colinda con Calle Aldama.

Al ORIENTE: 24.50 metros y colinda con Lorena Soto Vda. de Sotelo, actualmente con Bernardo y Eulalio Rivera Díaz.

Al PONIENTE: 24.50 metros

y colinda con callejón privado del Señor José Guadalupe Ortíz Román, que da salida a la Calle Aldama.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. RICARDO SANDOVAL SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado al Noreste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 24.00 mts., colinda con Antonio Kuri Vargasi.

Al SUR: mide 23.43 mts., colinda con Av. Adrián Castrejón.

Al ORIENTE: mide 15.87 mts., colinda con Bartola Sandoval S.

Al PONIENTE: mide 16.19 mts., colinda con Soledad H. Carreto.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Julio del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. SOLEDAD HILDA CARRETO LOPEZ, solicita la inscripción

por vez primera de un predio urbano, ubicado al Noreste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 24.51 mts., colinda con Antonio Kuri Vargasi.

Al SUR: mide 23.44 mts., colinda con Av. Adrián Castrejón.

Al ORIENTE: mide 16.19 mts., colinda con el Sr. Ricardo Sandoval S.

Al PONIENTE: mide 18.94 mts., colinda con Calle sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Julio del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 631-1/2004, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIO GUZMÁN VENTURA, en contra de LUCIA CAMACHO ALVAREZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en el lote No. 5, manzana 205, Sección "C", de la Colonia Jardín de esta Ciudad y Puerto, con superficie total de 137.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE.- En 15.00 mts. y colinda con lote 4; al SURESTE.- En 9.13 mts. y colinda con Centro de Salud; al NOROESTE.- En 10.10 y 26.80 mts. y colinda con andador y al SUROESTE.- En 13.50 mts. y colinda con lote 6. Sirve de base la cantidad de \$157,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a veinticuatro de Mayo del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDO.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Procedimientos Civiles en vigor.

C. MANUEL EDUARDO TEJA PEREA.
P R E S E N T E.

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2006.

En el expediente número 452-1/03, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE ANTONIO MENDEZ MENDEZ, en contra de MANUEL EDUARDO TEJA PEREA, la Licenciada GRABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instruida en su contra, en el término de treinta días, así como para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, empezando a correr dicho término a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de ellas, y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejó de contestar, en términos del Artículo 257 del Código de

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LEOPOLDO SIERRA ROJAS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 027-II/2001, instruida en contra de JOSÉ MATILDE BENÍTEZ DÍAZ y OTROS, por el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de MANUEL CORTÉZ LANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto. Chilpancingo, Guerrero, Junio veintiuno (21) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el procesado JOSÉ MATILDE BENÍTEZ DÍAZ, en atención a su contenido, dígasele al promovente que no ha lugar declarar cerrada la fase de instrucción, en razón de que aún se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al ocurso con el denunciante LEOPOLDO SIERRA ROJAS, por tanto, para no violentar garan-

tías en su perjuicio, de oficio se ordena el desahogo del citado careo, y para ello se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; ahora bien, tomando en consideración que se ha agotado la investigación del domicilio del citado denunciante, como se desprende de los informes rendidos por el Comisario Municipal de la Comunidad de Apetzuca, Municipio de Acatepec, Guerrero, el Director de Seguridad Pública del citado Municipio, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, quienes dejaron asentado, los dos primeros, que el citado denunciante tiene tiempo que no vive en la aludida Comunidad, así también el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es el mismo que obra en actuaciones, en consecuencia, se ordena notificarlo a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que el edicto que se publicará en el diario de mayor

circulación, correrá a cargo del procesado y su defensa; se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó a efecto de dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE
LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Exp. Núm. 186/2003-II.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los

Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos el escrito exhibido a las diez horas con treinta minutos del día veinte de Junio del dos mil seis.- Iguala, Guerrero, a veintitrés de Junio del año del dos mil seis.

AUTO.- Iguala, Guerrero, a veintitrés de Junio del año dos mil seis.

Por recibido el escrito del veinte de Junio del año en curso, suscrito por el Licenciado JUAN ÁLVARES ROMERO, Defensor de Oficio de los procesados FRANCISCO MARTINEZ CHAN y ROBERTO MARTINEZ CHAN, visto su contenido se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar el careo procesal que le resultan a FRANCISCO MARTINEZ CHAN, con los agraviados a FELIX RAMIREZ MIRANDA, CARMELO MOTA SALGADO y JOSE JUAN RAMIREZ MIRANDA, asimismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tengan lugar el careo procesal que le resulta a ROBERTO MARTINEZ CHAN, con las personas antes mencionadas.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que las indicadas personas ya no radican en los domicilios que proporcionaron en actuaciones y que a pesar que se giró oficio

a la Policía Ministerial del Estado en esta Ciudad, para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de los agraviados antes mencionados; lo cual no ha sido posible, según se desprende del informe que obra glosado en autos, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a los agraviados antes mencionados por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbricas.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

Julio 18 de 1872

Muere en el ejercicio del Poder, el Presidente Don Benito Juárez, a raíz de una angina de pecho que lo sorprendió en su lecho de Palacio Nacional donde residía, en la Ciudad de México.

Don Benito Juárez, abogado de profesión y gran patriota, nació el 21 de Marzo de 1806 en el villorio de San Pablo Guelatao, Oaxaca.

Quedó huérfano cuando pequeño, pero siempre tuvo la osadía de superarse, razón por la que huyó del hogar de sus tíos para irse a conocer mundo en la Ciudad de Oaxaca, donde fue acogido por la familia Maza y Don Antonio Salanueva.

Tesonera fue su vida de estudiante lo que le permitió graduarse de abogado. Poco a poco fue escalando puestos políticos, los que desempeñó con acierto y honestidad.

Fue Diputado Federal y Gobernador de su Entidad.

En 1855 fue Ministro de Justicia en el Gobierno de Don Juan Álvarez y en 1857 Ministro de Gobernación con el Presidente Ignacio Comonfort, luego con él mismo, ocupó la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Confabulado el Presidente Comonfort con los golpistas del Plan de Tacubaya, Benito Juárez asume, por Ministerio de Ley, la Presidencia de la República e inicia de hecho, la Guerra de Reforma en contra del usurpador Félix Zuluaga, de la facción conservadora, a los que vence tras tres años de lucha el 22 de Diciembre de 1860.

En 1861 es reelecto en la presidencia y tiene que sortear serios problemas políticos que motivaron cambios en su gabinete.

Tras de suspender el pago de la deuda externa el 17 de Julio de 1861, tuvo que enfrentarse diplomáticamente a España, Inglaterra y Francia, teniendo que luchar con esta última al enfrentar a la invasión de ese país a partir de 1862.

En 1864, enfrenta a Maximiliano de Habsburgo que quería implantar un Imperio en México, el que finalmente fue vencido por las armas nacionales el 15 de Mayo de 1867 en Querétaro.

Don Benito Juárez siempre se desempeñó como un acendrado patriota e incorruptible funcionario. Nos heredó el axioma: "Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

El Gobierno de Colombia al reconocer sus méritos de patriota ejemplar lo declaró "Benemérito de las Américas".